

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0142-2017-INIA

Lima, 01 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 005-2017-INIA-CESCIP de fecha 03 de julio de 2017; el Informe N° 206-2017-INIA-OA/URH de fecha 14 de julio de 2017; el Memorándum N° 137-2017-INIA/SG de fecha 24 de julio de 2017; y, el Informe Legal N° 095-2017-INIA/OAJ de fecha 25 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto se opinó que resulta procedente ocupar veinticuatro (24) plazas vacantes presupuestadas, que no han sido ocupadas en el marco del proceso de selección del Primer Concurso de Interno de Promoción a través de una Segunda Convocatoria de Concurso Interno de Promoción, por lo que resultaría necesario designar nuevamente un Comité a fin de que lleve a cabo dicho proceso de selección nuevamente;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, conforme al literal "c" del artículo 8° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, está permitido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramientos, entre otros para: "(...) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...)";

Que, en esa línea, conforme se ha señalado el Informe N° 1061-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual SERVIR, a través de la Oficina competente, señala que en el caso de las Instituciones Públicas que se rigen bajo el régimen laboral de la actividad privada, corresponde a éstas, según sus propias necesidades y recursos técnicos, regular discrecionalmente los procedimientos internos bajo los cuales se realizan concursos internos de promoción entre su personal;



Que, en ese sentido, cabe indicar que durante el Primer Concurso Interno de Promoción, no han sido ocupadas veinticuatro (24) plazas vacantes presupuestadas, razón por la cual, con la finalidad de que esas plazas puedan ser cubiertas, es necesario la realización de una Segunda Convocatoria a un Concurso Interno de Promoción, resultando pertinente la designación de un Comité Especial que lleve a cabo dicho proceso;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Nacional de Presupuesto; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones del Director de la Unidad de Recursos Humanos, de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Administración y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, un Comité Especial de Selección que tendrá a su cargo la conducción del Segundo Concurso Interno de Promoción 2017 para la cobertura de veinticuatro (24) plazas vacantes del Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Secretario (a) General, quien actuará como Presidente.
- b) El Director (a) General de Gestión de la Innovación Agraria o su representante, quien actuará como miembro.
- c) El Director (a) General de Desarrollo Tecnológico Agrario o su representante, quien actuará como miembro.
- d) El Director (a) General de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agraria o su representante, quien actuará como miembro.
- e) El Director (a) de la Unidad de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como miembro.

La Secretaría Técnica del Comité Especial estará a cargo del Director (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Artículo 2°.- OTORGAR al Comité Especial de Selección designado en el artículo anterior, las siguientes facultades:

- a) Proponer las Bases y el Reglamento del Concurso Interno, los cuales serán aprobados por Resolución Jefatural.
- b) Efectuar la Convocatoria y realizar las gestiones administrativas para la publicación de la convocatoria y el Reglamento.
- c) Aprobar y modificar el cronograma de actividades.
- d) Interpretar o establecer criterios respecto al Reglamento que no resulten suficientemente claras, comunicando de manera oportuna estos criterios a los postulantes.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0142-2017-INIA



- e) Ejecutar las fases respectivas del concurso.
- f) Publicar los resultados parciales y finales
- g) Resolver cualquier contingencia, inclusive las situaciones no previstas que puedan presentarse a lo largo de las fases establecidas.
- h) Remitir el informe final a la Jefatura.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución

Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

02 AGO. 2017

Sr ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA